

Normativa de los Exámenes ante Tribunal de asignaturas de Titulaciones Oficiales

1. En virtud de lo establecido en el art. 124.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los estudiantes que hayan agotado un número superior a dos convocatorias en aquellas asignaturas de Grado en las que haya dos o más grupos, tendrán derecho a cambiar de grupo en la asignatura en cuestión. Asimismo, en las restantes convocatorias podrán solicitar la constitución de un Tribunal que los examine.
2. Este Tribunal será responsable de la evaluación y calificación de los estudiantes de acuerdo con el procedimiento de evaluación reflejado en la Guía Docente de la asignatura en cuestión.
3. La petición de realización de los exámenes ante Tribunal deberá hacerse mediante escrito motivado dirigido a la Comisión de Ordenación Académica, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la realización de los exámenes de las convocatorias oficiales, entendiéndose que la solicitud es para esa convocatoria oficial, no pudiendo presentarse en la fecha prevista para la misma convocatoria oficial. El estudiante sólo podrá hacer uso de este derecho, para esa asignatura, una sola vez. La Comisión estudiará dicha petición, y, si la considera motivada, convocará al Tribunal.
4. La Comisión de Ordenación Académica solicitará al Departamento correspondiente la propuesta de Tribunal que deberá ser notificada en el plazo de 15 días naturales. Dicho Tribunal estará compuesto por el Director del Departamento o persona en quien delegue, que actuará como Presidente y dos docentes del área de conocimiento afectada con sus correspondientes suplentes. En ningún caso, podrá formar parte del Tribunal el docente responsable de la asignatura y grupo cuyo examen haya sido objeto de reclamación. En caso de no existir suficiente profesorado en dicha área de conocimiento, se podrá constituir el Tribunal con profesores de áreas afines. Actuará como Secretario el docente de menor grado o, en su caso, el de más reciente incorporación y menor rango académico.
5. El Tribunal establecerá y hará público el lugar, fecha y hora de celebración de los exámenes. El acta de calificación irá firmada por todos los miembros del Tribunal. En caso de rectificación del acta, la diligencia correspondiente deberá ser firmada igualmente por todos sus miembros.
6. Los estudiantes que se acojan a este sistema de examen ante Tribunal, una vez sean calificados, podrán solicitar la revisión de los exámenes al Tribunal que los ha evaluado, mediante escrito dirigido a su Presidente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del Acta correspondiente en la Secretaría del Centro.
7. Agotado el trámite anterior, los alumnos podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de entrega del Acta en la Secretaría del Centro, escritos de reclamación a la Comisión de Ordenación Académica basados en alguno de los motivos recogidos en el art. 136.1.b) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, quién resolverá las reclamaciones según lo dispuesto en el art. 136.2 de los referidos Estatutos.